

DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 28 de enero de 2025.
DRHE-SEIA-0133-2025

Señor
Mario Chueng Zou
Promotor
E. S. M.

Hoy: 03 MIAMBIENTE
de Febrero de 2025
Siendo las 12:12 de la Tarde
notifíquese por escrito a Mario Chueng Zou de la presente
documentación Notificación
Firma Mario Chueng Zou Notificado

Señor Chueng Zou:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**MINISUPER**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

- 1) En el punto **4.5.2 Manejo y disposición de desechos líquidos** (página 31 del EsIA), se establece lo siguiente:

“Construcción: Los desechos líquidos son resultado de las necesidades fisiológicas de los trabajadores que laborarán en el proyecto y se hace necesario instalar una letrina portátil mientras dure la construcción de la obra. Otro desecho líquido es el agua de lavado de la concretería.

Operación: El manejo de las aguas residuales domésticas del proyecto en la etapa de operación, se verá en el uso de los él lavamanos e inodoro sanitarios utilizados por clientes y colaboradores y se limita a lavado de manos y de inodoro”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Indicar el manejo y disposición final de los desechos líquidos generados durante la etapa de construcción (agua de lavado de concretería) y durante la operación del proyecto.
- 2) En el punto **5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto** (página 37 del EsIA), se detalla lo siguiente: “La capacidad agrológica de los suelos es básica para determinar las regiones agrícolas de un país; universalmente se conocen ocho clases de regiones de acuerdo con las características del suelo, topografía, permeabilidad, drenaje y vegetación existente. De estas el área de estudio presenta la siguiente clase:
Clase IV: la clase IV incluye suelos arables, con pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo.”

Mediante Memorando **GEOMÁTICA-EIA-CATI-0048-2025**, con fecha **23 de enero de 2025**, emitido por la Dirección de Información Ambiental, se detalla lo siguiente: “Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0 ha+0,555.62 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Área Poblada (0 ha+0,555.62 m²; 100%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: III - 100% (Arables, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas”).

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar y describir el tipo de suelo, según la capacidad agrológica, ya que la información presentada en el EslA, no coincide con información emitida por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente.
- 3) En el punto **5.3.4 Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto**, página 38 del EslA, se establece lo siguiente:

"La Finca código de ubicación 6005, Folio Real N° 40720 (F) que tiene una superficie actual de 555 m² 56 dm², el uso actual es un terreno con poca vegetación sin intervención de edificaciones.

Sus colindantes son:

Norte: Calle El Cangrejal

Sur: Finca 994, Tomo 115, Folio 394, Propiedad de Desarrollo Herrerano

Este: Resto libre de Finca 22363, Propiedad de Manuel Solano.

Oeste: Resto Libre de Finca 22363, Propiedad de Manuel Solano."

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Indicar el uso actual de la tierra en sitios colindantes al área del proyecto.
- 4) En la **Sección Anexos II, Informe de Ruido Ambiental**, página 134 a 141 del EslA (versión impresa), se establece lo siguiente:

Punto 3. Calidad de Aire, Material Particulado (PM10). Pág. 136

Punto 3.1. Norma Aplicable: Resolución N° 21 de 24 de enero de 2023. Pág. 136.

Punto 3.2. Equipo utilizado: Flir VPC300. Para medición de partículas. Pág. 136.

Punto 3.4 Resultados. Parámetro PM10, Resultado (1 hora), 23.0 µg/m³. Pág. 136.

Certificado de Calibración del equipo Extech Model VPC300. Pág. 141.

En la **Sección Anexos II, Informe de Monitoreo de Calidad de Aire**, página 143 a 150 del EslA (versión impresa), se establece lo siguiente:

Punto 3. Ruido Ambiental. Pág. 145

Punto 3.1 Norma aplicable: Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 y Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002. Pág. 145

Punto 3.2 Equipo utilizado: Sonómetro Extech 40798 y Calibrador acústico Extech 407766. Pág. 145

Certificado de Calibración del equipo Sound Level Meter, modelo número 40798. Pág. 150.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la diferencia en la información presentada entre la versión impresa y la versión digital del Estudio de Impacto Ambiental, referente a los Informes de Ruido Ambiental y Calidad de Aire.
- 5) En el punto **5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica** (pág. 44 del EslA), se establece que los datos de promedio anual de precipitación provienen de la estación Parita, la temperatura son datos del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá

(IMHPA) de la estación Divisa y los datos de Humedad son datos de la estación Divisa.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar la información solicitada en el punto 5.8.1 del EsIA, utilizando los datos de las estaciones climáticas ubicadas más cercanas al área del proyecto y citar las fuentes respectivas.
- 6) En el punto **6.1.2. Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción)**, se detalla lo siguiente: “*En el área de influencia directa del proyecto, no se identifican poblaciones o reductos de ella que exijan la aplicación de un inventario forestal; adicionalmente, no se identificaron especies exóticas, amenazadas, endémicas o en peligro de extinción. No existen arbustos ni árboles en el área directa del proyecto. Solo se encuentra gramíneas en aproximadamente un 98% (faragua), además tenemos Sepa de Cabello, Pega Pega, Pasto Alicia, Pasto Estrella, al final una planta de Yuca pegada a la cerca y por ultimo Pasto Indiana.*”

Mediante Informe Técnico de Inspección No. 02-2025, se detalla lo siguiente: “*En el área en el cual se desarrollará el proyecto, la vegetación está conformada por gramíneas y se ubica a lo interno del polígono a desarrollar un (1) árbol de neem (Azadirachta indica)*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar los datos dasométricos de la especie arbórea identificada a lo interno del polígono del proyecto.
- 7) De acuerdo a la información presentada en el punto **7.1.1 Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros**, cuyos datos son provenientes del INEC, Censo 2000, el Promotor deberá:
 - a) Presentar datos de población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento), de acuerdo a los datos del INEC, Censo 2023.
 - b) Incluir información referente a la distribución étnica y cultural y migraciones.
- 8) En el punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación Ciudadana** (pág. 59 del EsIA), se detalla que se aplicaron **21 encuestas** a personas ubicadas en el área de influencia del proyecto, dicha actividad fue realizada el día 26 de noviembre de 2024. En sección de Anexos se presentan las encuestas aplicadas (página 208 a 227). Para los resultados de Edad (Gráfico 2) y Escolaridad (Gráfico 5), los resultados tabulados y graficados no coinciden con la información presentada en las encuestas.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Indicar la cantidad exacta de encuestas aplicadas, toda vez que tanto en la versión impresa como digital del Estudio de Impacto Ambiental, sólo se presentaron 20 encuestas.

- b) Actualizar los resultados tabulados y graficados de Edad (Gráfico 2) y Escolaridad (Gráfico 5), de acuerdo a la información presentada en las encuestas.
- 9) En el punto **8.1 Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases**, Tabla 8.1 Comparación de las transformaciones a generar con el desarrollo del proyecto, se detalla lo siguiente:

"Recurso Natural Suelo, Situación ambiental actual: Los suelos son de categoría VII, No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales. La topografía del área del proyecto es plana, pueden observarse leves depresiones hacia el cauce de la fuente hídrica que colinda con las fincas donde se desarrollará el proyecto."

Recurso Natural Agua, Situación ambiental actual: Dentro de la propiedad o cercana no se encuentran fuentes hídricas superficiales que se vean afectadas."

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar información referente a la existencia de fuentes hídricas en las zonas colindantes al área del proyecto, toda vez que al momento de la inspección no se observaron fuentes hídricas en los sitios colindantes.
- b) Aclarar información referente a la cantidad de fincas en las cuales se desarrollará el proyecto.
- 10) En el punto **8.2 Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia** (pág. 76), se indica que el proyecto genera incidencia a los factores a, b, c, d. Seguidamente, en el punto **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental**, en el Cuadro presentado en las páginas 80 a 84, se detalla que el proyecto tiene incidencia en el Criterio 1 (factor b), Criterio 2 (factor d, g, i, n).

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar el Análisis de los Criterios de Protección e Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos, marcando los factores en los que el proyecto genere incidencia, ya que la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, en los puntos citados difiere.
- 11) En el punto **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa)**, que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos, en el Cuadro incluido en las páginas 90 a 93, se presentan dos (2) impactos ambientales categorizados como moderados.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Actualizar la Tabla presentada en el punto 8.4 del EsIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, toda vez que los impactos ambientales negativos medios o

moderados corresponden a una categoría de Estudio de Impacto Ambiental diferente a la presentada.

- 12) En el punto **8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, Tabla 8.8 Valorización de los posibles riesgos ambientales de la actividad** (pág. 96 del EslA), riesgo # 4, Contaminación del suelo por aguas residuales, se hace referencia a “*Brindar el Mantenimiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales y realizar monitoreos periódicos*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- Aclarar y describir a qué sistema de tratamiento de aguas residuales hace referencia el punto 8.6 del EslA.

- 13) En el punto **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto**, Tabla No. 9.1 Descripción de las medidas de mitigación Fase de Construcción y Tabla No. 9.2 Descripción de las medidas de mitigación Fase de Operación, no presentan la misma cantidad de impactos ambientales identificados en la Tabla 8.6.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- Actualizar y presentar las Tablas 9.1 y 9.2, las mismas deben guardar relación con la Identificación de impactos ambientales de la Tabla 8.6.
- Aclarar lo indicado en la Tabla 9.2, en el impacto generación de aguas residuales en el cual se detalla “*Los baños de la estación se conectarán al sistema sanitario del área*”. Aclarar a cual estación se hace referencia.

- 14) En el punto **9.1.1 Cronograma de ejecución, Tabla 9.3 Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación**, la última medida hace referencia a “*Los baños de la estación se conectarán al tanque séptico que se construirá*”. Aclarar.

- 15) En el punto **9.1.2 Programa de Monitoreo Ambiental, Tabla No. 9.4 Programa de Monitoreo Ambiental**, para el parámetro a evaluar ruido ambiental, corregir el requisito legal aplicable, ya que la norma citada es de orden ocupacional.

- 16) El plano presentado en Sección de **Anexos** (página 230 del EslA), establece que el área del lote es 564.22 m², lo cual no coincide con lo establecido en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público, el que indica que la Finca con Folio Real N°40720 (F), Código de Ubicación 6005, cuenta con una superficie del lote de 555 m² 56 dm².

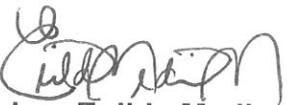
Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- Aclarar la diferencia de información existente entre el plano del proyecto y el Certificado de Propiedad, en referencia a la superficie de la finca.

- 17) La versión impresa y digital del Estudio de Impacto Ambiental, en el encabezado del documento, cuenta con nombres diferentes: De la página 1 hasta la página 48 indica el nombre “**Minisuper**”, de la página 49 hasta la 69 “**Megatienda**”, de la página 70 hasta la 104 “**Estación de Combustible-La Arena Chitré**” y de la página 105 en adelante, nuevamente “**Minisuper**”. Aclarar.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Cordialmente;


Ing. Enilda Medina
Directora Regional



C.c.: Expediente

EM/Lp/yb



Panamá, 03 de febrero 2025



Ingeniera
ENILDA MEDINA
Directora
Regional de Herrera
Ministerio de Ambiente
E.S.D

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Johana</i>
Fecha:	<i>3/03/2025</i>
Hora:	<i>10:12 pm</i>

Respetada Ing. Medina:

Por este medio quien suscribe, **MARIO CHUENG ZOU** varón, mayor de edad, con cedula de identidad 8-898-1577, con residencia en Brisas del Golf, Casa 79, ubicado en Calle Tiboli, Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Prov. De Panamá, con celular 66106665, representante legal me permito presentarle el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**MINISUPER**” desarrollarse en el Corregimiento San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, me notifico por escrito de la nota Aclaratoria DDHE-SETA-0133 - 2025 del 28 de Enero del 2025, correspondiente al EIA Categoría I del Estudio “

Por este medio autorizo a la consultora Ariadna de Arroyo con cedula de identidad 8-387-861 para retirar la nota aclaratoria del Ministerio de Ambiente.

Adjunto documentos con las repuestas.

Atentamente,

MARIO CHUENG ZOU
Representante Legal
Cedula: 8-898-1577



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del(las) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá,

FEB 03 2025

P.N.M
Testigo

Justo
Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá





